

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7347** *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se deniega la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Central», sito en la calle Pilarica, número 6, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por doña Carmen López Palafox, en su condición de titular del Centro privado de Enseñanza «Central», domiciliado en la calle Pilarica, número 6, de Madrid, en solicitud de clasificación definitiva en el nivel de Educación General Básica, con doce unidades;

Resultando que el Centro en cuestión obtuvo clasificación provisional en Centro completo de Educación General Básica, con dieciséis unidades por Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Madrid que lo envía con los pertinentes informes de la Unidad Técnica de Construcciones y el correspondiente Servicio de Inspección;

Resultando que, con fecha 26 de septiembre de 1986, se le concedió al titular del Centro el plazo para realizar las alegaciones procedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, alegaciones que fueron formuladas con fecha 29 de septiembre;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27 y 28) y la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que la clasificación definitiva implica muy determinados requisitos en las condiciones materiales de las instalaciones docentes, de acuerdo con los módulos de superficie establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 y de 22 de mayo de 1978, nivel que está muy lejos de alcanzar el Centro en cuestión, según se desprende de los informes técnicos emitidos;

Considerando que el escrito de alegaciones no modifica el fondo de la cuestión planteada de insuficiencia de dimensiones de las instalaciones docentes que no alcanzan los módulos establecidos en la normativa en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación General Básica «Central», sito en la calle Pilarica, número 6, de Madrid.

Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126, 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985) «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**7348** *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan en el anexo.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín

Oficial del Estado» del 27), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

### ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 15.363.

Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Padre Claret. Denominación: «Aldeafuentes». Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Familiar de Educación Madrileña. Fecha de autorización previa: 14 de enero de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párulos). Puestos escolares: 80.

Expediente: 16.234.

Municipio: Las Rozas. Provincia: Madrid. Domicilio: Plaza Santa Cecilia, 8. Denominación: «Fábulas». Titular: María Victoria Pozas Madroñal. Fecha de autorización previa: 20 de noviembre de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 20.

**7349** *ORDEN de 4 de febrero de 1987 por la que se aprueba la clasificación definitiva del Centro docente privado «Nuestra Señora de Covadonga-Isabel La Católica», para dieciséis unidades de Educación General Básica, sito en la localidad de Turón, municipio de Mieres (Asturias).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza,

Visto el expediente instruido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titulares del Centro docente privado de enseñanza denominado «Nuestra Señora de Covadonga-Isabel La Católica», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Oviedo;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, y la Oficina Técnica de Construcción y el correspondiente Servicio de Inspección han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones en materia de transformación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «Nuestra Señora de Covadonga-Isabel La Católica», con dieciséis unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Salle, número 26, en la localidad de Turón, municipio de Mieres (Asturias), y cuya titularidad la ostenta los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.